

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. R/do: 2023-00038
D/te: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA con C.C. 10.346.033
D/do: ANGEL MIRO CHARA LENIS con C.C. 10.347.502



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto No. 083

Miranda, Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. R/do: 2023-00038
D/te: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA con C.C. 10.346.033
D/do: ANGEL MIRO CHARA LENIS con C.C. 10.347.502

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el señor **JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.346.033, por medio de apoderada judicial, la abogada **FRANCELY ROSAS RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.063.233 de Miranda, portadora de la Tarjeta profesional No. 378.833 del C.S.J, en contra del señor **ANGEL MIRO CHARA LENIS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.347.502, con domicilio en el Municipio de Miranda (Cauca).

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una (1) letra de cambio por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$9.000.000), con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2023, obligación a favor de **JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA**, y a cargo de **ANGEL MIRO CHARA LENIS**.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.346.033 y en contra del señor **ANGEL MIRO CHARA LENIS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.347.502, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$9.000.000), por el saldo insoluto de capital de la obligación contenido en el título valor obrante y anexo a la demanda.
- 2.- Por los intereses remuneratorios sobre el capital contenido en el numeral primero de este escrito (\$9.000.000), liquidados desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. R/do: 2023-00038
D/te: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA con C.C. 10.346.033
D/do: ANGEL MIRO CHARA LENIS con C.C. 10.347.502

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente sobre el capital contenido en el numeral primero de este escrito (\$9.000.000), desde el día 01 de febrero de 2023 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º del Decreto en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Abogada **FRANCELY ROSAS RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.063.233 de Miranda, portadora de la Tarjeta profesional No. 378.833 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE MIRANDA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 16 de fecha nueve (09) de marzo de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria